



JUNTA DE ANDALUCÍA



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

En la ciudad de Ceuta, a 2 de marzo de 2019.

Reunidos, de una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla, presidente de la Junta de Andalucía

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo y al efecto:

EXPONEN

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía mantendrá unas especiales relaciones de colaboración, cooperación y asistencia con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

2.- Que, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de Autonomía de Ceuta, la ciudad de Ceuta podrá establecer con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la ciudad de Melilla relaciones de especial colaboración.

3.- Que dadas las muy intensas relaciones de interdependencia social y económica y los vínculos históricos y culturales existentes entre ambos



JUNTA DE ANDALUCÍA



territorios es necesario establecer las bases para una estrecha relación de colaboración entre ambas partes.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El presente Protocolo General tiene por objeto sentar las bases para el establecimiento de un estrecho espacio de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de actuaciones conjuntas en ámbitos interés común como el ámbito económico, educativo, sanitario, cultural, medioambiental, turístico, deportivo, laboral, social, de comunicación, justicia, juventud, igualdad y violencia de género, protección civil, administración pública y fomento.

Segunda. - Naturaleza Jurídica.

El presente Protocolo General se acuerda al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General se instrumentarán a través de los convenios específicos que a tal efecto se firmen.

Tercero. - Seguimiento del Protocolo.

Para el Seguimiento de la ejecución de este Protocolo se constituirá una Comisión Paritaria en el plazo de un mes. A dicha Comisión corresponderá, además, solventar cuantas dudas y cuestiones puedan derivarse de la ejecución de este protocolo.



JUNTA DE ANDALUCÍA



En el plazo del mes siguiente a su constitución, la Comisión Paritaria acordará la creación Grupos de Trabajo para las áreas previstas en la estipulación primera.

Cada uno de estos Grupos de Trabajo, que estarán compuestos por tres representantes de cada una de las partes, elevará a la Comisión Paritaria, en el plazo de los dos meses siguientes, un Proyecto de Convenio de Colaboración en los que se contendrán los mecanismos de colaboración, cooperación y asistencia en dicha área entre ambas Administraciones y se detallarán las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como el régimen de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Cuarto. - Vigencia y Causas de Resolución

Este Protocolo General tendrá vigencia durante este año y el próximo 2020 y podrá ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo de las partes.

El mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento. En caso de denuncia por cualquiera de las partes se fija el plazo de, al menos, un mes para poner en conocimiento de la otra parte tal circunstancia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA.

Juan Manuel Moreno Bonilla

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA.

Juan Jesús Vivas Lara